



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

### SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes de cada semana.*

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 33

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«En contestación á la consulta hecha por varios Gobernadores acerca de la época en que deben renovarse la Juntas municipales, Ley municipal se citen meses del año económico por su número de orden, debe entenderse que estos meses son los que corresponden al nuevo año económico ó natural establecido por la Ley de 28 de Noviembre último, salvo disposición especial en contrario.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 27 de Julio de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

#### NUM. 33.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se publica en la *Gaceta* de 25 del corriente, la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por D. Faustino Rodríguez San Pedro, en concepto de Presidente de la Comisión organizadora para celebrar el congreso social y económico Hispano Americano, convocado por Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, significando la conveniencia de que los Gobernadores civiles, Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes se interesen en la propaganda del Congreso y cooperen á la misma facilitando locales para las reu-

niones que se celebren y los medios al efecto necesarios; y

Considerando que por el art. 6.º del mencionado Real decreto de 16 de Abril último se dispuso que para la realización del Congreso Hispano Americano se prestaran cuantas facilidades fueran necesarias y contribuyeran al mejor éxito del mismo, que tanta transcendencia puede revestir en las relaciones de España con los países americanos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de todas las provincias cooperen y se interesen directamente en la propaganda del Congreso Hispano Americano, recabando de las Diputaciones y Ayuntamientos se faciliten locales para la reunión de las Comisiones provinciales de la Unión Ibero Americana, y los medios necesarios al efecto, prestándoles el apoyo que se requiera al mejor cumplimiento de su cometido y resultados favorables al Congreso en observancia de lo dispuesto por el repetido Real decreto de 16 de Abril anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 23 de Julio de 1900.—E. Dato.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1900.—El Subsecretario, Hernández y Lopez.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....»

Y se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de esta Excmo. Diputación y Alcaldes de la provincia, encareciéndoles el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la mencionada Soberana disposición se interesa.

Guadalajara 30 de Julio de 1900.

El Gobernador,

**L. de Irazazabal.**

#### NUM. 34

#### Negociado 2.º.—Sanidad.

Por decreto de fecha 27 del actual, he acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto, la



circular de este Gobierno, núm. 12, de 20 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 87.  
Guadalajara 28 de Julio de 1900.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal.**

NUM. 35.

*Ayuntamientos.*

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D José Salz López contra la resolución de este Gobierno por la que se le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta capital.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 28 de Julio 1900.

El Gobernador,  
**L. de Irazazabal.**

**Delegación de Hacienda**

*Clases pasivas.— Mes de Julio de 1900.*

**ANUNCIO.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Agosto. Perceptores que cobran por sí
- » 3, 4 y 6 » Habilitados y apoderados.
- » 7 y 8 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 27 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

**Administración de Hacienda**

**SECCION DE PROPIEDADES.**

*10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.—2.º semestre del presupuesto de 1900.*

**Circular importante.**

El art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, que implantó como de uso obligatorio el arbitrio municipal de los servicios de pesas y medidas y de almotacenia y repeso, impone á los Ayuntamientos la obligación de remitir á esta oficina copia certificada del acta de la subasta afirmativa ó negativa del arriendo de dicho impuesto, para que pueda tener efecto la exacción del 10 por 100 correspondiente al Estado.

También dispone el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 y disposiciones posteriores, que con la debida anticipación remitan los Ayuntamientos los anuncios de subasta y pliego de condiciones, á fin de que pueda asistir al acto

el Jefe de esta Sección de Propiedades ó delegar persona que le represente.

Como el servicio de que se trata se encuentra solventado por todos los Ayuntamientos de la provincia hasta fin de Junio último, y con la nueva creación del año natural habrán de acreditar dichas Corporaciones si lo utilizan ó no durante el segundo semestre del presupuesto vigente de 1900 y este requisito no ha sido cumplimentado hasta la fecha más que por un corto número de Ayuntamientos, he acordado concederles el improrrogable plazo de 15 días para que cumplan tan importante servicio, ateniéndose en un todo á las reglas que á continuación se expresan:

1.ª Los Ayuntamientos que haya tenido arrendado el referido arbitrio de pesas y medidas cuyo compromiso terminaba en 30 de Junio último, pueden acordar prorrogarlo hasta fin de Diciembre último, remitiendo á esta oficina una certificación en que se haga constar aquel acuerdo á los efectos correspondientes.

2.ª Las Corporaciones que hasta la fecha no hayan acordado utilizar el impuesto y deseen arrendarlo, remitirán con la antelación necesaria los anuncios de subasta y pliego de condiciones para conocer las fechas que aquellas han de tener lugar, autorizándose desde luego para que en las cabezas de partido asista al acto del remate los Administradores subalternos de Propiedades respectivos en representación de esta dependencia, así como en los pueblos lo verifiquen los Jueces Municipales cuyos funcionarios, en unión de las personalidades que asistan á dicho acto, suscribirán el acta de remate, remitiendo en el mismo día á esta Administración de Hacienda copia certificada del acta de referencia por los Alcaldes de los pueblos respectivos.

3.ª Las Corporaciones municipales que no utilicen el arbitrio ó acuerden recaudarlo por administración á tenor en lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, remitirán también certificaciones comprensivas en que se hagan constar los extremos indicados.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento, debiendo significar que los Ayuntamientos que no solventen dicho servicio en el plazo señalado, se les impondrá una multa de 25 pesetas con lo que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades consiguientes.

Guadalajara 26 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

**AYUNTAMIENTOS**

**POYOS.**

Por D Gregorio Moreno Lopez, vecino de este pueblo, se me dá parte de que el día 20 del actual desaparecieron de este término municipal donde se encontraban pastando dos reses vacunas de su propiedad y como apesar de las diligencias practicadas no se haya averiguado su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes den conocimiento á esta Alcaldía en el momento que sean requeridas.

Poyos 25 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Caso.

*Señas de las reses.*

Una vaca pelo castaño, marcada con un hierro en el anca, lado derecho, con las orejas rasgadas y de edad cinco años.



Un toro negro, con una raya cardosa en el lomo, de cuatro á cinco años de edad, cornialto y puntas romas.

### VILLAREJO DE MEDINA.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que exige la Ley municipal, presentarán sus solicitudes en término de ocho días al Sr. Presidente del mismo, contados desde que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia.

Igualmente se halla la Secretaría del Juzgado municipal con derechos de arancel.

Villarejo de Medina 22 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Martinez.—El Juez municipal, Damian Casado.

### MAZUECOS.

En la noche del día 21 del actual, han desaparecido de este término municipal y sitio del «Aguaderillo» un par de mulas de las señas que á continuación se expresan de la propiedad de Justo Ilana Ibares, de esta vecindad, sin que apesar de su busca hallan podido ser halladas.

Por tanto ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de las referidas mulas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Mazuecos 21 de Julio de 1900.—El Alcalde, Mateo Cáceres.

#### Señas de las mulas.

Una de nueve años, pelo rojo, alzada la marca, herrada de las manos.

Otra del mismo pelo, alzada tres dedos sobre la marca, de 18 años, herrada de las manos.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(Conclusión de las listas definitivas de Jurados).

### Partido de Cogolludo.

#### Cabezas de familia

Manuel Cubillo Aguado, vecino de Humanes.  
 Manuel Fernandez Simon, id.  
 Pedro Frutos Coello, id.  
 Manuel Lozano Utrilla, id.  
 Isidoro Main Cabanillas, id.  
 Emeterio Martinez Martinez, id.  
 Demetrio Melendez Coello, id.  
 Santiago Melendez Gomez, id.  
 Juan Villanueva Izquierdo, Membrillera.  
 Saturnino Alcorlo Vicente, Cogolludo.  
 Miguel Blas Cubillo, Puebla de Beleña.  
 Luciano de la Torre Andrés, Aleas.  
 Agustin Tellez Melendez, Humanes.  
 Gregorio Balbuena Llorente, id.  
 Alonso Viñuelas Main, id.  
 Matias Esteban Minguez, Matarrubia.  
 Dionisio Casas Cruz, Jocar.  
 Felipe Monge de la Cruz, id.  
 León Tendero Illana, Membrillera.  
 Pedro Gonzalez Cañeque, Matarrubia.  
 José Villanueva Riofrio, Membrillera.  
 Juan Andradas Garcia, Mesones.  
 Nicolás Rozas Garcia, id.  
 Manuel Arribas Sanz, Valdepeñas de la Sierra.

Fernando de la Torre Sarz, Montarron.  
 Felipe Mora Aberturas, Arbancon.  
 Ambrosio Casas Martin, Almiruete.  
 Pedro Rodriguez Alvarez, Alpedrete de la Sierra.  
 Mariano Salz Plaza, Malaguilla.  
 Alejandro Gonzalez Gordo, Cerezo.  
 Luis Jimenez Martinez, Malaguilla.  
 Juan Martinez Sarz, Fuentelsbiguera.  
 Pedro Aparicio Garcia, Cogolludo.  
 Isidoro Villanueva Villanueva, Membrillera.  
 Carlos Antónanzas Garcia, Málaga del Fresno.  
 Saturnino Cañeque Martin, Valdenuño Fernandez.  
 Eugenio Moreno Sierra, Puebla de Valles.  
 Cesáreo Merino Garcia, Málaga del Fresno.  
 Pedro Izquierdo Asanza, Membrillera.  
 Francisco Minguez Alonso, Matarrubia.  
 Nicomedes Perez Uruña, Valdepeñas de la S.<sup>a</sup>  
 Agustin Herranz Garcia, Valdenuño Fernandez.  
 Tomás Jimenez Perucha, Malaguilla.  
 Doroteo Martin Herrero, Valdepeñas de la Sierra.  
 Francisco Herrera Herrera, id.  
 Francisco Asanza Izquierdo, Membrillera.  
 Eugenio Gonzalez de la Rosa, Tarajon.  
 Celedonio Garcia Sanz, Puebla de Valles.  
 Eusebio del Rey Jabardo, Uceda.  
 José Segoviano Barriopedro, Cogolludo.  
 Matias Atienza de la Torre, Aleas.  
 Juan Garralon Cañamares, Torrebeleña.  
 Gerónimo Boquerin Cañamares, id.  
 Ricardo Garralon Cañamares, id.  
 Felipe Garralon Cañamares, id.  
 Tomás Torres Leal, id.  
 Pedro de la Torre de la Torre, id.  
 Justo Llorente y Llorente, Membrillera.  
 Hilarión Prieto Arribas, Valdepeñas de la Sierra.  
 Juan Prieto Arribas, id.  
 Luis Prieto Arribas, id.  
 José Alonso Plaza, Valdesotos.  
 José Martinez Valles, Arbancon.  
 Anastasio Martinez Valles, id.  
 Guillermo Monge Heras, id.  
 Agustin Navarro Puerta, id.  
 Santiago Criado Sanz, Cogolludo.  
 Celedonio Pinel Minguez, Arbancon.  
 Eleuterio Atienza de la Torre, Aleas.  
 Ricardo Yagüe Asenjo, Arbancon.  
 Juan Vallejo Iruela, id.  
 Manuel Criado Domingo, Arroyo de Fraguas.  
 Esteban Gil Morales, Beleña.  
 Francisco Garcia Gordo, id.  
 Gil Reinaldo Perez, Campillo de Ranas.  
 Gregorio Calleja Iruela, id.  
 Luciano Manada Martin, id.  
 Feliciano Blasco Ochoa, Viñuelas.  
 Manuel Pascual Puebla, id.  
 Celedonio Heras Viñuelas, id.  
 Miguel Diego Pascual, Casa de Uceda.  
 Juan Diego Gil, id.  
 Nicasio Garcia Diego, id.  
 Paulino Gomez Gonzalez, id.  
 Feliciano Acero Sanz, Uceda.  
 Gabriel Gomez Pascual, Casa de Uceda.  
 Santiago Jaquete Muñoz, id.  
 Aniceto Pascual Soria, id.  
 Doroteo Abad Alcorlo, Cerezo.  
 Leoncio Garcia y Garcia, id.  
 Francisco Lopez Fernandez, id.  
 Genaro Lopez Herranz, id.  
 Pedro Morales Sanz, id.  
 Juan Moreno Beato, Cogolludo.  
 Fernando Cabrerizo, id.  
 Braulio Guillermo Carrasco, id.



Telesforo Baños, Uceda.  
 Manuel Arribas Prieto, Valdepeñas de la Sierra.  
 Rafael Criado y Criado, Cogolludo.  
 Eladio Fernandez Criado, id.  
 Anastasio Barrio Robledillo, Retiendas.  
 Julian Mobbellon Gamo, id.  
 Patricio Peña Varas, Robledillo.  
 Joaquin Almazan Sanz, id.  
 Remigio Alonso Gamo, Tamajon.  
 Ambrosio Cañeque Blas, Puebla de Beleña.  
 Felipe Iruela Verasco, Majaelayo.  
 León Largo Andrés, Membrillera.  
 Juan Garcia Cubillo, El Cubillo.  
 Victor Barahona Alonso, Málaga del Fresno.  
 Celedonio Romanillos Calleja, Tamajon.  
 Gregorio Garcia Lopez, El Cubillo.  
 Raimundo Martin Gonzalez, id.  
 Valentin Gascon Toquero, Malaguilla.  
 Atanasio Gamo del Olmo, Tamajon.  
 Candido Garcia Anton, Valdenuño Fernandez.  
 Pantaleón Martin Sanz, El Cubillo.  
 Valentin Sanz Gonzalez, id.  
 Mariano Calvo Simon, Fuencemillan.  
 Juan Lucas de Simon, id.  
 Hilario Calvo Castaño, id.  
 Marcelo Gordo Cebrian, id.  
 Lorenzo Sanz Ortega, id.  
 Pedro Herro Anton, Fuentelahiguera.  
 Mariano Sanz Abellando, id.  
 Telesforo Recio Plaza, id.  
 Celedonio Cañamares Monge, Humanes.  
 Ramon Garralon Cañamares, Torrebeleña.  
 Fidel Serrano Bris, Tamajon.  
 Pedro Lopez y Lopez, Membrillera.  
 Eustaquio Bedoya Cañeque, Valden.º Fernandez.  
 Alejandro Elgueta Sanz, Uceda.  
 Trinidad Coelho Garcia, Matarrubia.  
 José Yague Romero, Torrebeleña.  
 Mariano Cuesta Notario, Cogolludo.  
 Gregorio Rodenas Torre, Torrebeleña.  
 Luciano del Vado Castillo, Montarron.  
 Emilio Castillo Viñuelas, Humanes.  
 Francisco Castellot Viñuelas, id.  
 Saturnino Castellot Viñuelas, id.  
 Mariano Carrascoso Sopeña, Cogolludo.  
 Juan del Rey Jabardo, Uceda.  
 Benito Ceorian Díez, Humanes.  
 Juan Rivas Guerra, El Cubillo.  
 Iguacio Salcedo Martin, Alpedrete de la Sierra.  
 Santos Garcia Arribas, Valdepeñas de la Sierra.  
 Francisco Aberturas Asenjo, Arbancon.  
 Juan Roldan Brihuega, Humanes.  
 Cayetano Velasco Garcia, Majaelayo.  
 Manuel Simon Espinosa, Humanes.

#### Capacidades.

Agustin Olmo y Olmo, Tamajon.  
 Antonio Varela Utrilla, Humanes.  
 Juan Garcia Carrascoso, Fuencemillan.  
 José María Juaranz, id.  
 Mariano Gonzalo Sanz, Malaguilla.  
 Toribio Sanz Plaza, id.  
 Juan Zurita Lopez, Cerezo.  
 Luis Arenas Sanz, El Cubillo.  
 Ramon Iruela Garcia, Muriel.  
 Luciano Puerta Campos, Humanes.  
 Francisco Recio Perez, Fuentelahiguera.  
 Mariano Samper Martinez, Cogolludo.  
 Nicasio Grajal Sanz, El Cubillo.  
 Telesforo Sanz Arenas, id.  
 Francisco Castillo Zurita, Montarron.  
 Antonio Perez Casas, Almiruete.

Gaspar Torres Lopez, Humanes.  
 José Toquero Gonzalo, Malaguilla.  
 Alejo Perez Taracena, Fuentelahiguera.  
 Vicente Calleja Cañas, Uceda.  
 José Gamo Alguacil, Tamajon.  
 Remigio Gamo Berges, id.  
 Santos Duque Gimeno, Cogolludo.  
 Antonino Samper Martinez, id.  
 Rito Heroni Rivas, El Cubillo.  
 Toribio Martin Gonzalez, Almiruete.  
 Mariano Gamo Alonso, Tamajon.  
 Juan Perucha Navas, Malaguilla.  
 Gabriel Gamo del Olmo, Tamajon.  
 Lorenzo Arvisada Garcia, id.  
 Manuel Moreno Esteban, id.  
 Epifanio de la Riva Torre, Montarron.  
 Juan Fraguas de Frias, Cogolludo.  
 Luis del Valle Castillo, Cerezo.  
 Gervasio Lopez Gordo, id.  
 Manuel Perez Martin, Uceda.  
 Prudencio Plaza Perez, Malaguilla.  
 Antonio Calleja Hurvas, id.  
 Manuel Plaza Perez, id.  
 Fausto Melendez Gomez, Humanes.  
 Ignacio Sanz Martinez, Fuentelahiguera.  
 Lino Muñoz Gil, El Cubillo.  
 Mariano Romanillos Moreno, Tamajon.  
 Manuel Cabrerizo Garcia, Casa de Uceda.  
 Julian Arias Calvo, Fuencemillan.  
 Manuel Garcia Alonso, Tamajon.  
 Agustin de Frias Casado, Cogolludo.  
 Eusebio Sopeña Puebla, id.  
 Elias Zurita Gomez, Montarron.  
 Luis Bris Moreno, Tamajon.  
 Esteban Martin Miguelañez, Humanes.  
 Hipólito Rivas Arenas, El Cubillo.  
 Faustino Heras Boyarizo, Cogolludo.  
 Felipe Fraguas de Frias, id.  
 Mariano Gutierrez Rivas, El Cubillo.  
 Sinfiriano Garcia Cubillo, Robledillo.  
 Nicolás Sanz Plaza, Malaguilla.  
 León Camino Perez, id.  
 Doroteo Bayon de la Torre, Montarron.  
 Melchor Cañeque Moreno, Puebla de Beleña.  
 Manuel Garcia Alonso, Tamajon.  
 Domingo Sanz Sanz, Malaguilla.  
 Rafael Zurita de la Torre, Montarron.  
 Mariano Zurita Palacios, id.  
 Rufino Sanz Simon, Humanes.  
 Manuel Puebla Ranz, Cogolludo.  
 José Cleto Juaranz Martinez, Fuencemillan.  
 Roman Bermejo Pascual, Casa de Uceda.  
 Benito Romanillos Garcia, Tamajon.  
 Cipriano Perez Vallejo, Robledillo.  
 Natalio Vallejo Coelho, id.  
 Heliodoro Simon Merino, Fuencemillan.  
 Rafael Moreno Bris, Tamajon.  
 Jacinto Utrilla Aparicio, Malaguilla.  
 Lino Simon del Vado, Montarron.

#### Partido de Guadalajara

##### Cabezas de familia

Benito Sanchez Ortega, vecino de Guadalajara.  
 Hilario Suarez Lopez, id.  
 Amando Garcia Villanueva, id.  
 Antonio Sanchez Gonzalo, id.  
 Indalecio Salas Arroyo, id.  
 Félix Suarez Lopez, id.  
 José Segarra Villasol, id.  
 Lucio Soria Montero, id.  
 Angel Garcia Alcalde, id.